



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
ESTABLECIMIENTO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
2014
CARRERA: MEDICINA
NOMBRE: ANDRIMVL/IC/ES/3/PCCH/fsg.

RESOLUCION EXENTA N°

20.05.14 01219

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiólogos y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 4 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan 2 Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 24 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Medico con la Especialidad de Cirugia, para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Medico con especialidad de Cirugia, debido a la intempestiva Licencia Medica del Dr. R. Japaz L.

Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el profesional funcionario.

- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico con la Especialidad de Cirugia. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 24 y 12 hrs hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que el Subdirector Medico mediante Memo N° 11/2014 del Establecimiento , informa de la imposibilidad de encontrar un Medico Cirujano para realizar el reemplazo de la Licencia Medica del Dr. Japaz. Motivo por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente para cubrir las Horas de Turno que el profesional deja de realizar.
- f) Que la Sociedad MEDIUROKINESIS ORTIZ Y COLOMA Ltda. RUT: 77.854.230-7, no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- g) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia Adulta. Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.

Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir las horas del turno que deja de realizar por la Licencia Medica del Dr. Japaz L.

VISTOS: La solicitud de regularizar el pago de turnos del reemplazo del Dr. Japaz. realizada por Subdirector Medico mediante Memo N° 11/2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictado en la Ley de Presupuestos año 2014, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, autorizados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.500 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, de los últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y letra (h) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en salud, las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 100 del 28 de Marzo 2014, del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

- AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, la Compra Urgente del Servicio Asociado a las Horas médicas (Especialidad de Cirugía, a la Sociedad **MEDIUROKINESIS ORTIZ Y COLOMA LTDA, RUT 77.854.230-7** con domicilio en Lauro Barros N° 250 1° Piso San Antonio. Para realizar hrs del Turno no cubiertos por la Licencia Médica de Japaz L.
- ESTABLEZCASE**; que la Sociedad comunica que los Servicios serán Prestados por la **Dr. Antonio Ortiz Coto** RUT **14.706.377 -6** , inscrito en la Superintendencia de Salud bajo el N° 63184.
- PAGUESE**; La suma de \$640.000 (Seiscientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos a la Sociedad **MEDIUROKINESIS ORTIZ Y COLOMA LTDA, RUT 77.854.230-7** Por las prestaciones realizadas de acuerdo a siguiente detalle:

Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
21-03-2014	07	\$ 20.000	\$140.000
15-03-2014	25	\$ 20.000	\$ 500.000
	Total		\$ 640.000

- VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
- ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por la Sociedad **MEDIUROKINESIS ORTIZ Y COLOMA LTDA, RUT 77.854.230-7** al Subdirector Médico del Establecimiento o a quien lo subroge.
- PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública si ello lo amerita, en el Icono Gobierno Transparente como una Compra Excluida del Portal, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña.
- IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999. "Servicios Técnicos Profesionales"** el Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



DR. CARLOS VEGA AMARO
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO

Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Dr. Antonio Ortiz Coto.
- Oficina de Partes (2)

Transcrito Fielmen.

Ministro de Salud